



REGLAMENTO TÉCNICO Y DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales.

TÍTULO I. COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 2. Competiciones de la F.C.M.K.D.A.

Artículo 3. Actividades de la F.C.M.K.D.A.

TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE LA F.C.M.K.D.A.

CAPÍTULO I. REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS MODALIDADES Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 4. Remisión a la reglamentación de la Real Federación Española de Karate y Disciplinas Asociadas.

CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MODALIDADES Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 5. Características del Karate.

Artículo 6. Características del Kenpo.

Artículo 7. Características del Kung-Fu.

Artículo 8. Características del Nihon Tai-Jitsu / Tai-Jitsu.

Artículo 9. Características del Tai-Chi.

CAPÍTULO III. EXÁMENES DE GRADO

Artículo 10. Organización de exámenes de grado.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 11. Calendario deportivo de la F.C.M.K.D.A.

Artículo 12. Bases de la competición o actividad.

Artículo 13. Titularidad de las competiciones o actividades de la F.C.M.K.D.A.

Artículo 14. Delegación de la organización de las competiciones o actividades de la F.C.M.K.D.A.

TÍTULO IV. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 15. Inscripción en competiciones y actividades de la F.C.M.K.D.A.

Artículo 16. Certificados de los cursos de la F.C.M.K.D.A.



Artículo 17. Actuaciones previas a las competiciones de la F.C.M.K.D.A.

TÍTULO V. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN LAS COMPETICIONES DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 18. El comité de competición.

Artículo 19. Composición del comité de competición.

Artículo 20. Funciones del comité de competición.

Artículo 21. Reclamaciones durante el transcurso de la competición.

Artículo 22. Actuación del comité de competición.

Artículo 23. Informe del comité de competición.

Artículo 24. Alegaciones al informe del comité de competición.

TÍTULO VI. DE LAS SELECCIONES DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 25. Selecciones de la F.C.M.K.D.A.

Artículo 26. Seleccionadores de la F.C.M.K.D.A.

Artículo 27. Sistema de selección.

Artículo 28. Expulsión de la Selección de la F.C.M.K.D.A.

TÍTULO VII. DEL ORGANIGRAMA TÉCNICO DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 29. Organigrama técnico de la F.C.M.K.D.A.

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales

1. El objeto de este Reglamento es el desarrollo de los Estatutos de la Federación de Castilla-La Mancha Karate y Disciplinas Asociadas (en adelante F.C.M.K.D.A.) para regular los aspectos técnicos de sus actividades y competiciones.

2. Este Reglamento se aplicará en todas las actividades y competiciones de la F.C.M.K.D.A., con independencia de la entidad que lleve a cabo la organización efectiva, salvo que la Junta Directiva apruebe unas normas distintas o excepciones al presente Reglamento para una prueba o competición específica, en atención a las circunstancias especiales de la misma.

3. Para todos los aspectos técnicos de este Reglamento se aplicará de forma supletoria la descripción y reglamentación que prevea la Real Federación Española de Karate y Disciplinas Asociadas (en adelante R.F.E.K. y D.A.).

TÍTULO I. COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 2. Competiciones de la F.C.M.K.D.A.

1. Son competiciones deportivas de la F.C.M.K.D.A. aquellos eventos organizados por ésta que supongan la confrontación de deportistas mediante la práctica de las modalidades deportivas y disciplinas asociadas referidas en el art. 5 de los Estatutos con el objeto de dirimir un vencedor.



2. En las competiciones deportivas de la F.C.M.K.D.A. los deportistas participantes podrán estar organizados de forma individual o por equipos.

3. Por su ámbito territorial las competiciones deportivas de la F.C.M.K.D.A. se clasifican en:

a) Provinciales cuando los deportistas participantes pertenezcan a clubes de una misma provincia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Interprovinciales cuando los deportistas participantes pertenezcan a clubes de dos o varias provincias, con exclusión del resto, de las Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

c) Autonómicas cuando los deportistas participantes pertenezcan indistintamente a clubes de cualquiera de las cinco provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

d) Interautonómicas cuando los deportistas participantes pertenezcan indistintamente a clubes de cualquiera de las Comunidades Autónomas.

4. La F.C.M.K.D.A. podrá organizar competiciones deportivas de carácter nacional e internacional, de conformidad con la normativa de la R.F.E.K. y D.A. y la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

5. Por su naturaleza las competiciones deportivas de la F.C.M.K.D.A. se clasifican en:

a) Competiciones federadas oficiales: serán aquellas competiciones de titularidad de la F.C.M.K.D.A. que hayan sido calificadas como oficiales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha bajo el régimen de los arts. 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, en las que únicamente podrán participar deportistas con licencia de la F.C.M.K.D.A. y de otras federaciones autonómicas de karate integradas en la R.F.E.K. y D.A., bajo el régimen previsto en el art. 32.4 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y que hayan abonado, en su caso, la cuota correspondiente.

b) Competiciones federadas: serán aquellas competiciones de titularidad de la F.C.M.K.D.A. que no hayan sido calificadas como oficiales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en las que únicamente podrán participar deportistas con licencia de la F.C.M.K.D.A. y de otras federaciones autonómicas de karate integradas en la R.F.E.K. y D.A. y que hayan abonado, en su caso, la cuota correspondiente.

6. Por la modalidad o disciplina las competiciones deportivas de la F.C.M.K.D.A. se clasifican en:

a) Karate

b) Para Karate

c) Kenpo

d) Kung-Fu

e) Nihon Tai-Jitsu / Tai-Jitsu

7. Por su categoría las competiciones deportivas de la F.C.M.K.D.A. se clasifican en función del sexo, la edad, el peso y la capacidad técnica de los deportistas participantes, atendiendo a las categorías que en cada momento tenga establecida la R.F.E.K. y D.A., sin perjuicio de la potestad



de la Dirección Técnica de la F.C.M.K.D.A. de establecer categorías distintas para determinadas competiciones.

Artículo 3. Actividades de la F.C.M.K.D.A.

1. Son actividades de la F.C.M.K.D.A aquellos eventos organizados por ésta que tengan por objeto la promoción, enseñanza y formación de las modalidades deportivas y disciplinas asociadas referidas en el art. 5 de los Estatutos y cualesquiera otras modalidades y disciplinas que se considere desde la Dirección Técnica.

2. Las actividades de la F.C.M.K.D.A. se clasifican en:

a) Cursos de Arbitraje de las modalidades y disciplinas asociadas de la F.C.M.K.D.A. cuya competencia de celebración esté cedida por la R.F.E.K. y D.A. a las federaciones autonómicas.

b) Cursos de Juez de Tribunal Nacional de Grados de las modalidades y disciplinas asociadas de la F.C.M.K.D.A. cuya competencia de celebración esté cedida por la R.F.E.K. y D.A. a las federaciones autonómicas.

c) Cursos de Titulación de Enseñanza.

d) Exámenes de Cinturones Negros cuya competencia de organización y celebración esté cedida por la R.F.E.K. y D.A. a las federaciones autonómicas.

e) Congresos, seminarios y simposios relacionados con las modalidades y disciplinas asociadas de la F.C.M.K.D.A.

f) Actividades Culturales y Deportivas para la promoción del Karate, de sus disciplinas y de los valores deportivos y/o sociales dirigidas a cualquier colectivo en especial y/o ciudadanía en general.

g) Actividades de la R.F.E.K. y D.A. encomendadas a la F.C.M.K.D.A.

h) Cursos de Coach Regional.

3. En las actividades de la F.C.M.K.D.A. solo podrán participar personas que tengan en vigor la licencia de la modalidad deportiva de que se trate en la F.C.M.K.D.A. o en cualquier otra federación autonómica integrada en la R.F.E.K. y D.A. y abonen, en su caso, la cuota correspondiente que se establezca en la convocatoria de la actividad, salvo:

a) En las previstas en la letra f) del apartado 2.

b) En las previstas en la letra g) del apartado 2 en las que se atenderá a lo que determine para cada actividad la R.F.E.K. y D.A.

TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE LA F.C.M.K.D.A.

CAPÍTULO I. REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS MODALIDADES Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA F.C.M.K.D.A.



Artículo 4. Remisión a la reglamentación de la R.F.E.K. y D.A.

En las competiciones y actividades de la F.C.M.K.D.A., salvo que la dirección técnica no disponga de forma expresa otra reglamentación en la convocatoria de la competición o actividad, será de aplicación la reglamentación técnica que tenga establecida la R.F.E.K. y D.A. respecto de los siguientes aspectos de las modalidades y disciplinas que prevé el art. 5 de los Estatutos:

- a) Descripción técnica de las modalidades y disciplinas.
- b) Material, dimensiones y características del área de competición.
- c) Descripción del vestuario de deportistas y árbitros.
- d) Criterios de puntuación y decisión sobre el vencedor.
- e) Terminología y gestos y señales de los árbitros
- f) Comienzo, suspensión y final de los encuentros.
- g) Comportamientos prohibidos.
- h) Advertencias y penalizaciones.
- i) Elementos de protección de los participantes.

CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MODALIDADES Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 5. Características del Karate

El Karate es un arte marcial tradicional, en sus diferentes estilos, caracterizado fundamentalmente por el empleo de golpes de puño, patadas y el giro de la cadera, que recibe varios nombres, según la dirección del giro. Aunque no restringe su repertorio solo a estos, ya que incluye varios golpes a mano abierta, algunos derribos, y luxaciones articulares, y unos pocos lanzamientos; además de golpes a puntos vulnerables, y a puntos nerviosos, en su currículo. En el Karate se unifican: la fuerza, la rapidez, la respiración, el equilibrio, la tensión, y la relajación. Aplicando un correcto giro de cadera, y una conexión o sinergia muy precisa de músculos y articulaciones, trasladando un gran parte del peso corporal y del centro de gravedad al impacto. Generalmente se busca derrotar al adversario mediante uno (o pocos) impacto(s) contundente(s) preciso y definitivo, buscando ser lo más eficaz posible.

Artículo 6. Características del Kenpo

El Kenpo es un arte marcial, en sus diferentes estilos, que combina antiguas técnicas de pelea y principios científicos modernos, centrándose en cómo reacciona el cuerpo frente a un ataque y cómo responder con la máxima efectividad en situaciones de peligro real, dando importancia a la concentración y el autocontrol. Se asienta técnicamente en los principios de continuidad, economía de movimientos y energía intermitente, componiéndose de técnicas defensiva-ofensivas preestablecidas que se oponen a un ataque dado, de formas o katas y combate. En Kenpo se utilizan innumerables medios de defensa aplicando patadas, puñetazos, codazos, dislocaciones, llaves, barridos en el suelo, rodillazos, ahogos y otros muchos golpes usando



prácticamente todo su cuerpo como arma e incluso objetos o accidentes de su entorno, o armas propiamente dichas.

Artículo 7. Características del Kung-Fu

El Kung-Fu es un arte marcial tradicional de lucha, en sus diferentes estilos, basado en unos principios filosóficos de origen extremoriental. Por su origen chino, tiene características de la cultura china (uniformidad, filosofía y mitología entre otros) y utiliza terminología china. Está formado por una gran variedad de estilos, haciendo del Kung-Fu una disciplina de lucha "completa" al comprender todo tipo de técnicas, tanto de brazos como de piernas (percusiones, agarres, luxaciones, derribos, etc.), ya sea sin armas o con ellas (bastón, *shuāng jié gùn- nunchaku*, espada, etc.).

Artículo 8. Características del Nihon Tai-Jitsu

El Tai-Jitsu es un sistema de defensa personal, en sus diferentes estilos, basado en las antiguas escuelas de lucha de los Samurai, que busca, con un mínimo esfuerzo, conseguir la máxima eficacia en caso de agresión. Combina técnicas de proyección, luxación, inmovilización y técnicas para neutralizar y dominar a un adversario, todo ello sin olvidar el conocimiento de los puntos vitales del cuerpo humano.

Artículo 9. Características del Tai-Chi

El Tai-Chi es un arte marcial interno, en sus diferentes estilos, también conceptualizado como ejercicio terapéutico y ejercicio de meditación en movimiento. El fin del Tai-Chi es utilizar la fuerza interior en lugar de la fuerza muscular, los movimientos circulares, el Qi (Chi), la respiración no forzada, el yin-yang, el enraizamiento o pegarse al suelo, la corrección de la postura, el Dan Tian o centro motor y la intención (Yi) para dirigir los movimientos. Se trata de una disciplina externamente suave e internamente muy fuerte, que combina ejercicios físicos con ejercicios respiratorios, con movimientos circulares y en todas direcciones.

CAPÍTULO III. EXÁMENES DE GRADO

Artículo 10. Organización de exámenes de grados Kyus

1. La celebración de los exámenes de grados Kyus (grados inferiores) en las diferentes disciplinas acogidas en la F.C.M.K.D.A. son competencia de los propios clubes y entidades asociadas afiliadas a la F.C.M.K.D.A. No será necesaria la previa notificación a la F.C.M.K.D.A.

2. Para que el grado Kyu otorgado al deportista sea válido y reconocido por la F.C.M.K.D.A. deben cumplirse la totalidad de los siguientes requisitos:

a) El deportista examinado debe de poseer la licencia de la disciplina correspondiente en vigor el día de la fecha del examen.

b) El grado debe ser otorgado por un técnico deportivo que tenga titulación suficiente para examinar y otorgar dicho grado, atendiendo a las normativas de titulaciones deportivas vigentes en cada disciplina o modalidad.



b) El técnico deportivo que otorga el grado debe de estar dado de alta como profesor en el club o entidad asociada inscrita en la F.C.M.K.D.A. al que pertenezca el deportista durante la temporada en vigor.

c) El club o profesor debe de grabar el grado otorgado en la ficha telemática del deportista, señalando la fecha en la que fue examinado y declarado apto, el grado otorgado, y el profesor que firma el grado.

3. La F.C.M.K.D.A. emitirá al deportista diploma o certificado del grado Kyu obtenido.

4. A elección del club o entidad asociada inscrita en la F.C.M.K.D.A., el deportista podrá examinarse de los medios grados Kyus. En este caso la F.C.M.K.D.A. no emitirá diploma o certificado al deportista.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 11. Calendario deportivo de la F.C.M.K.D.A.

El calendario deportivo que apruebe anualmente la Asamblea General de la F.C.M.K.D.A. contendrá aquellas competiciones y actividades previstas para el año, sin perjuicio de las posibles inclusiones o variaciones que se puedan producir.

Artículo 12. Bases de la competición o actividad

1. La Comisión Técnica de la F.C.M.K.D.A. podrá establecer, dentro del marco que establece el presente Reglamento, unas Bases específicas de la competición o actividad.

2. Las Bases específicas de la competición o actividad deberán tener el siguiente contenido mínimo:

- a) Programa de la competición o actividad incluyendo fecha, hora y lugar de celebración.
- b) La modalidad o disciplina que será objeto de la competición o actividad.
- c) La clase de competición o actividad a organizar, en base a los criterios previstos en el Título I.
- d) Plazo, medio y cuota para la inscripción, en su caso.
- e) Fórmula del desarrollo de la competición (eliminatória, repesca, ligas, etc...).
- f) Sistema de puntuación para la clasificación final.
- g) Premios, Trofeos y títulos que se otorguen.

Artículo 13. Titularidad de las competiciones o actividades de la F.C.M.K.D.A.

La titularidad de las competiciones y actividades de la F.C.M.K.D.A. recaerá sobre esta, siendo propietaria exclusiva de todos los derechos de imagen, publicidad, marketing, televisión, radio, cinematografía, fotografía, bandas magnéticas, y cualquier otro medio de reproducción.



Artículo 14. Delegación de la organización de las competiciones o actividades de la F.C.M.K.D.A.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el art. 13, los clubes deportivos y entidades asociadas podrán llevar a cabo la organización efectiva de competiciones y actividades cuando así les haya sido delegado por la Junta Directiva.

2. Mediante circular, la Junta Directiva podrá convocar a los clubes deportivos y entidades asociadas para la presentación de solicitudes de organización de competiciones o actividades, detallando:

a) Competición o actividad.

b) Plazo para la presentación de la solicitud.

c) Documentación a presentar.

d) Criterios para la concesión que valoren la mayor capacidad organizativa y las mejores condiciones económicas.

3. El acuerdo de concesión de la Junta Directiva será motivado y preverá las condiciones sobre las que deberá regirse la organización de la competición o actividad.

4. Si no se presentara ninguna solicitud o las presentadas no se considerarán válidas y adecuadas por la Junta Directiva, ésta podrá optar por efectuar una nueva convocatoria o por la organización directa de la F.C.M.K.D.A.

5. La denominación de la competición o actividad será la que haya especificado la Junta Directiva en la convocatoria, si bien, podrá autorizar el cambio de denominación una vez concedida la organización en base al acuerdo con posibles patrocinadores o con el objeto de asegurar o ampliar la publicidad de la competición o actividad.

6. El club deportivo o entidad asociada que organice la competición o actividad será el responsable de sufragar el coste económico de la misma, sin perjuicio de las ayudas económicas o en especie que pueda acordar la Junta Directiva y que se especificarán en la circular de convocatoria a la que se refiere el apartado 2.

7. El club deportivo o entidad asociada que organice la competición o actividad fijará la cuota de inscripción en la misma, dentro del importe máximo que fije la Junta Directiva en la circular de convocatoria a la que se refiere el apartado 2.

8. El incumplimiento en las condiciones de la organización de la competición por parte del club deportivo o entidad asociada podrá tener como consecuencia la prohibición para organizar competiciones y actividades de la F.C.M.K.D.A. durante la temporada deportiva en curso y la siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera surgir con motivo de los incumplimientos.

TÍTULO IV. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE LA F.C.M.K.D.A.



Artículo 15. Inscripción en competiciones y actividades de la F.C.M.K.D.A.

1. La inscripción en competiciones y actividades de la F.C.M.K.D.A. estará supeditada a la posesión de la licencia de ésta o de otra federación autonómica integrada en la R.F.E.K. y D.A. salvo en los casos previstos en el art. 32.4 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y en aquellos otros que determine la Junta Directiva.
2. La inscripción deberá realizarse mediante solicitud cumplimentada en la forma telemática establecida para los clubes y entidades asociadas o en su defecto y en todo caso para clubes y entidades provenientes de otras federaciones autonómicas en el modelo de formulario que se adjunte en la convocatoria y previo pago de las cuotas correspondientes, en su caso.
3. La presentación de la solicitud de la participación de los deportistas será responsabilidad de los clubes deportivos y entidades asociadas afiliadas a la F.C.M.K.D.A. o en otras federaciones autonómicas. El club o entidad asociada realizará el trámite del pago cuando el mismo corresponda, en la/s cuenta/s designadas por la F.C.M.K.D.A., de la totalidad de importe correspondiente a la participación de sus deportistas en la competición o actividad que corresponda.
4. La solicitud deberá presentarse en el plazo que prevea la convocatoria de la competición o actividad, no estando obligada la F.C.M.K.D.A. obligada a admitir a aquellas solicitudes que se presenten fuera de plazo.
5. En el caso de competiciones por equipos, la solicitud de inscripción hará constar la composición del equipo, pudiendo el club cambiar los componentes en cualquier momento anterior a la celebración del sorteo. Una vez celebrado el sorteo no se podrá cambiar la composición de los equipos.
6. No se permitirá la cesión de deportistas entre distintos clubes en ningún caso; a excepción de los campeonatos de clubes por equipos (Campeonato autonómico y nacional).
7. En la solicitud de inscripción deberá constar la identidad de la persona que ejercerá como delegado o delegada de los deportistas y que ejercerá la representación del club deportivo durante el transcurso de la competición.

Artículo 16. Certificados de los cursos de la F.C.M.K.D.A.

Las personas que participen en los cursos de la F.C.M.K.D.A. obtendrán un certificado expedido por ésta y, en su caso, la titulación correspondiente, siempre que hayan cumplido los requisitos formativos y técnicos y se hayan alcanzado los objetivos prefijados para cada curso.

Artículo 17. Actuaciones previas a las competiciones de la F.C.M.K.D.A.

1. El sorteo de la competición será efectuado en el lugar y hora que especifiquen las bases de la competición y durante su realización solo pueden estar presentes los organizadores y las personas representantes de la F.C.M.K.D.A.
2. El pesaje será efectuado en el lugar y hora que especifiquen las bases de la competición y durante su realización solo pueden estar presentes, además del deportista, los organizadores y las personas representantes de la F.C.M.K.D.A. En las competiciones que duren más de un día, el pesaje de cada deportista se realizará el mismo día en que se compita.

3. En el acto del pesaje el deportista deberá ir provisto del DNI. Finalizado el pesaje no se admiten reclamaciones por posibles omisiones, debiendo el delegado comprobar que todos sus deportistas que han sido pesados constan en el sorteo.
4. Los deportistas deberán participar en la categoría de peso a la cual pertenecen, pudiendo hacerlo también en la categoría Open o abierta. En las competiciones en las que haya un elevado número de participantes, las operaciones de pesaje podrán efectuarse al límite de la categoría en la que estén inscritos. En caso de no dar el peso en la categoría inscrita serán automáticamente descalificados. Se admitirá un margen de 500 gramos arriba o abajo respecto a los límites de la categoría por la que se compita.
5. Las categorías con una baja participación no serán unificadas.
6. Las categorías donde haya un solo competidor, no se celebrarán. El competidor será nombrado campeón y sumará sus puntos correspondientes. No siendo obligatoria la presencia del competidor en la competición.

TÍTULO V. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN LAS COMPETICIONES DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 18. El comité de competición

Para la celebración de cualquier competición y con vigencia limitada a la duración de la misma se formará un comité de competición como órgano técnico y colegiado perteneciente a la F.C.M.K.D.A. y encargado de la dirección técnica de la competición.

Artículo 19. Composición del comité de competición

El comité de competición estará integrado por tres personas designadas del siguiente modo:

1. Un miembro de la Comisión Técnica que ejercerá la presidencia.
2. Un miembro del Comité de Árbitros.
3. Una persona con licencia de deportista de la F.C.M.K.D.A. que no participe en la competición y que ejercerá la secretaría.

Artículo 20. Funciones del comité de competición

El comité de competición ostentará la representación de la F.C.M.K.D.A. durante el transcurso de la competición y deberá procurar el normal desarrollo de la competición ejerciendo las siguientes funciones:

1. Supervisar la organización de la prueba o competición y su desarrollo.
2. Subsana las anomalías o deficiencias que impidan el normal desarrollo de la competición.
3. Atender a las reclamaciones que se presenten y solucionar los conflictos que puedan surgir.
4. Llamar la atención a cualquier participante o árbitro cuyo comportamiento sea perjudicial para el buen desarrollo y dirección de la competición, pudiendo descalificarlos en caso de reiteración en la mala conducta.

5. Prestar asesoramiento técnico a los árbitros de la competición cuando estos lo soliciten.

Artículo 21. Reclamaciones durante el transcurso de la competición

1. Los delegados de los clubes deportivos que participen en la competición a través de sus deportistas adscritos podrán presentar reclamaciones ante el comité de competición si entendieran que se han perjudicado los intereses de sus deportistas durante el transcurso de la competición, ya sea por aspectos organizativos, por la aplicación de la reglamentación técnica, por el comportamiento de otros adversarios o del público asistente.

2. En el caso de que se presente reclamaciones cuyo objeto sean irregularidades o falsedad en la documentación de los participantes, el comité de competición, si estimara la reclamación, podrá descalificar al deportista participante o al club deportivos, sin perjuicio de las sanciones que conforme al Reglamento Disciplinario fueran procedentes.

3. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito en el modelo oficial que ponga a disposición la organización del campeonato.

4. No serán admitidas las reclamaciones que no se presenten conforme a lo previsto en este artículo y aquellas que contengan manifestaciones en tonos insultantes, amenazantes o desafiantes.

Artículo 22. Actuación del comité de competición

1. El comité de competición podrá actuar de oficio, o bien, a instancia de los árbitros o con motivo de la presentación de una reclamación.

2. Los acuerdos del comité de competición se adoptarán por mayoría de los votos emitidos, teniendo la persona que ejerza la presidencia la capacidad de dirimir los empates.

3. Los acuerdos serán reflejados en el acta que levante la persona que ejerza la secretaría y que será firmada por todos los miembros del comité de competición.

4. Los acuerdos del comité de competición serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 23. Informe del comité de competición

1. El comité de competición redactará un informe con motivo de la competición que, además de la información identificativa de la competición y sus participantes, tendrá el siguiente contenido:

a) Incidencias surgidas durante la competición y, en su caso, actuaciones realizadas para subsanarlas.

b) Reclamaciones presentadas y acuerdos adoptados para resolverlas.

c) Acciones u omisiones susceptibles de constituir infracción disciplinaria y persona o personas presuntamente responsables.

d) Cualquier otra información que, a juicio del comité de competición, deba hacerse constar.

2. El informe será firmado por todos los miembros del comité de competición y se dará traslado a los clubes deportivos participantes en un plazo de 48 horas.

3. Del informe del comité de competición se dará traslado al Comité de Disciplina Deportiva de la F.C.M.K.D.A. en un plazo de 48 horas siguientes a la celebración de la competición, a efectos de que proceda, en su caso, conforme al Reglamento Disciplinario.

Artículo 24. Alegaciones al informe del comité de competición

Los deportistas y clubes deportivos participantes que se muestren contrarios al contenido del informe del comité de competición podrán presentar alegaciones ante el Comité de Disciplina Deportiva en un plazo de 5 días naturales siguientes a la celebración de la competición.

TÍTULO VI. DE LAS SELECCIONES DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 25. Selecciones de la F.C.M.K.D.A.

1. Habrá una Selección de Castilla-La Mancha por cada categoría y modalidad de la F.C.M.K.D.A. y cada Selección tendrá un Seleccionador, pudiendo una misma persona ser Seleccionador de más de una Selección.

2. Las Selecciones de Castilla-La Mancha de la F.C.M.K.D.A. se formarán para la participación en competiciones de ámbito interautonómico, nacional o internacional.

Artículo 26. Seleccionadores de la F.C.M.K.D.A.

1. Los Seleccionadores de la F.C.M.K.D.A. serán nombrados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia, de entre personas con la licencia de técnico de la F.C.M.K.D.A.

2. Los Seleccionadores podrán estar auxiliados por uno o varios ayudantes.

3. Los Seleccionadores tendrán las siguientes funciones:

a) Seleccionar a los deportistas que representarán a la F.C.M.K.D.A. en competiciones de ámbito interautonómico, nacional o internacional.

b) Comunicar a los deportistas seleccionados la convocatoria para los entrenamientos y las competiciones, a través de la secretaría de la F.C.M.K.D.A.

c) Planificar el calendario de entrenamientos y actividades de las Selecciones que tengan asignadas.

d) Elaborar el plan de trabajo técnico colectivo e individual de consecución de objetivos, mantenimiento y mejora de los deportistas que integren las distintas Selecciones.

e) Elaborar una memoria técnica de cada entrenamiento y actividad y elevarla a la Comisión Técnica.

Artículo 27. Sistema de selección

1. Para que un deportista sea seleccionado para integrar la correspondiente Selección deberá reunir los siguientes requisitos, debiendo ser acreditados a requerimiento del Seleccionador:

a) Encontrarse en posesión de la licencia de la F.C.M.K.D.A. en vigor durante la temporada vigente y la anterior. Podrá eximirse este requisito de forma excepcional para aquellos

deportistas que teniendo licencia en otra federación autonómica considerándose la vinculación anterior con la F.C.M.K.D.A. y la demostración de compromiso suficiente con la Selección.

b) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Podrá eximirse este requisito de forma excepcional para aquellos deportistas que presenten un dilatado historial deportivo en la F.C.M.K.D.A.

c) Participar y clasificarse en el Campeonato de Castilla – La Mancha de su categoría correspondiente.

d) Encontrarse clasificado entre los 16 mejores del ranking nacional si hay más de 24 o entre los 8 mejores del ranking nacional si son menos de 24 participantes.

e) En su caso, los requisitos adicionales que establezca la R.F.E.K. y D.A.

2. Los deportistas de las Selecciones de la F.C.M.K.D.A. serán inscritos en los campeonatos atendiendo al criterio del Seleccionador que valorará el nivel competitivo, la trayectoria deportiva y el talante de cooperación dentro de la Selección.

3. Los deportistas que integren la Selección de la F.C.M.K.D.A. de las categorías alevín, infantil y juvenil, serán seleccionados a criterio del Seleccionador, valorando:

a) Resultados del último campeonato regional en esta categoría.

b) Currículum deportivo, principalmente en categoría juvenil. (2 últimas temporadas)

c) Cualidades psico-físicas y técnicas.

4. Los deportistas que integren la Selección de la F.C.M.K.D.A. de las categorías cadete y junior, serán seleccionados a criterio del Seleccionador, valorando:

a) Trayectoria deportiva, principalmente dentro de la Selección.

b) Resultados del último campeonato regional en estas categorías.

c) Cualidades psico-físicas y técnicas.

5. Los deportistas que integren la Selección de la F.C.M.K.D.A. de las categorías senior y sub-21, serán seleccionados a criterio del Seleccionador, valorando:

a) Momento de forma competitiva.

b) Trayectoria deportiva dentro de la Selección.

c) Resultados en el último campeonato regional Senior y Copa Sub-21.

d) Cualidades psico-físicas y técnicas.

Artículo 28. Expulsión de la Selección de la F.C.M.K.D.A.

Los deportistas que integren las Selecciones podrán ser expulsados de las mismas por el Seleccionador, previo visto bueno de la comisión técnica, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias a que hubiera lugar, por las siguientes causas:

a) No atenerse a la disciplina de la Selección.



- b) Faltas de asistencia no justificadas a las actividades de la Selección.
- c) Baja notable del nivel competitivo.
- d) Comportamiento o actitud reiterada que sea contraria a las normas del Karate-Do o disciplina de que se trate.
- e) Renuncia a participar con la Selección en cualquier actividad en la que sea convocado.

TÍTULO VII. DEL ORGANIGRAMA TÉCNICO DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 29. Organigrama técnico de la F.C.M.K.D.A.

1. La configuración del organigrama técnico de la F.C.M.K.D.A. depende directamente del Presidente de la F.C.M.K.D.A., quien realizará el nombramiento y cese de sus cargos técnicos, directores de departamentos y demás personal al servicio de la federación.
2. Dentro del organigrama técnico serán obligatorios los siguientes Directores, departamentos y órganos colegiados:
 - a) Director Técnico.
 - b) Director de Arbitraje.
 - c) Director de Grados.
 - d) Director Escuela de Preparadores.
 - e) Comisión Técnica.
 - f) Escuela de Preparadores.
 - g) Comité de Arbitraje.
 - h) Comité de Disciplina.
 - i) Departamento de Disciplinas Asociadas.
3. El Director Técnico será el responsable de la actuación y coordinación de los distintos departamentos y cargos técnicos.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento, tras su aprobación por la Asamblea General y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.